



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL DE EDUCACIÓN

2019

JUNÍN N°.....DREJ

HUANCAYO, 31 AGO 2023

VISTO: El documento N° 06918545-2023-DREJ, Informe N° 062-2023-GRJ/DREJ/OADM/INFRA, Opinión Legal N° 268-2023-GRJ-DREJ-OAJ, con doscientos ochenta (280) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección Regional de Educación Junín, velar por el cumplimiento de las normas;

Que, con documento N° 06918545-2023-DREJ, de fecha 03 de agosto de 2023, don **EDSON HUMBERTO ALIAGA RODRIGUEZ**, presenta a la Dirección Regional de Educación Junín recurso administrativo de reconsideración contra la **R.D. N° 1678-2023-DREJ**, de fecha 06 de julio de 2023, con los fundamentos que expone y documentos que adjunta;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación Junín, emite la Opinión Legal N° 268-2023-GRJ-DREJ/OAJ de fecha 23.08.2023, indicando que, don **EDSON HUMBERTO ALIAGA RODRIGUEZ**, Promotor de la I.E.P. "LUISSINO", interpone reconsideración contra la **R.D. N° 1678-2023-DREJ**, de fecha 06 de julio de 2023 por denegatoria de traslado del servicio educativo del nivel Inicial, Primaria y Secundaria al Jr. Piura N° 1035 con los fundamentos que expone en su recurso y documentos que acompaña;

Que, la reconsideración fue derivado para su informe técnico al Área de Infraestructura de la DREJ como corresponde, que con Informe N° 062-2023-GRJ/DREJ/OADM/INFRA del 17 de agosto del 2023 ha opinado se **declare improcedente la reconsideración de cambio de local**, por no haber subsanado o desvirtuado las observaciones efectuadas en el Informe N° 039-2023-GRJ/DREJ/OADM/INFRA del 24 de mayo de 2023, materializado en la resolución reclamada, como son: Que se hizo visita insitu al local y se ha constatado que la infraestructura del nuevo local de la I.E.P. "LUISSINO" de Huancayo, ubicado en el Jr. Piura N° 1035 de Huancayo, que el local del 1 nivel para el uso de la I.E es de área de 13.18m2. Para el nivel de secundaria, se encuentran 3 ambientes: ambiente de 1er grado de secundaria, con un área de 19.48 m2, no presenta aula de 2do grado de secundaria, con un área de 19.47 m2, no presenta ambiente de 4to grado de secundaria, con un área de 17.65 m2 y ambiente de 5to grado de secundaria, con un área de 19.46 m2;

Abog. Javier Lodi Valero Matiza  
C.A.J. 2691  
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
DREJ



CPC Priscilla Quispe Vidal  
DIRECTORA DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III  
Jefe de la Oficina de Administración DREJ



Jc. Adm. Jovino Secano Quispe  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
DREJ



CPC. Milton Gromi Villaverde Plaza  
COORDINADOR DEL ÁREA DE PERSONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN



Que, no presentó los requisitos en físico establecidos en el D.S. N° 005-2021-MINEDU art. 13 autorización de traslado de servicio educativo de educación Básica y detalles específicos en la norma mencionada, al no presentar algún documento de titularidad, por el solicitante para el traslado de educación básica o algún documento que sustente el derecho real al respecto del inmueble donde se va a prestar el servicio educativo de Educación Básica, como se detalla en el numeral II, ítem B (Revisión del expediente); donde se detalle información relevante a evaluar como el área de terreno a ocupar y el periodo; de igual manera no presentó adecuadamente el informe de idoneidad, ni se encuentra firmados por el profesional pertinente, no presenta adecuadamente declaraciones juradas descritos en los inc. 4.5 y 6 del numeral 10.2.4 del art. 10 del D.S. N° 005-2021-MINEDU, no presenta informe estructural firmado por el profesional competente, no tiene planos de localización y ubicación, así como planos: Planteamiento General, arquitectura, distribución por niveles, cortes, elevación y detalles a escala visible, debidamente acotados, consignando el área de cada ambiente debidamente firmado por el profesional competente, en el legajo se presenta foto de un plano inentendible, estos requisitos están en el D.S. N° 005-2021-MINEDU;

Que, en el legajo del local se observa que no se encuentra incluido el informe de idoneidad adecuado que justifique técnicamente y concluya por parte del profesional la idoneidad del local educativo. Este requisito está en el art. 13: Autorización de traslado de servicio educativo de Educación Básica, ítem 13.3 del D.S. N° 005-2021-MINEDU. El informe de idoneidad debe ser realizado por un profesional competente en el área, como arquitecto o ingeniero civil con colegiatura y habilitación vigente, quien evaluara aspectos relevantes como la infraestructura, la seguridad, accesibilidad, entre otros. A través de esta evaluación técnica, se emitirá una conclusión sobre la idoneidad del local educativo, indicando si cumple con los criterios y normas establecidas;

Que, se observa que en la documentación no se encuentra las declaraciones juradas requeridas en el inc. 4, 5 y 6 del numeral 10.2.4 del art. 10 del D.S. N° 005-2021-MINEDU. Asimismo, infraestructura observa que falta informe estructural, ausencia de planos físicos que incluyan la ubicación y localización, planos de distribución y cortes necesarios, su documentación no incluye el área total de terreno etc. y otras observaciones que se detallan minuciosamente en el Informe N° 062-2023-GRJ/DREJ/OADM/INFRA del 17 de agosto del 2023 que no han sido levantados por el promotor de la I.E.P. "LUISSINO" al interponer la reconsideración;

Que, en concreto vía reconsideración no se ha desvirtuado las razones del porque originalmente fue denegado el traslado de local de la I.E.P. "LUISSINO" al Jr. Piura N° 1035 de Huancayo-Junín, fundamento suficiente para desestimar la presente;

Que, estando, a lo opinado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y coordinado con el Responsable del Área de Personal-OADM; y



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, Ley N° 27444, Ley N° 31638 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, R.E.R. N° 030-2023-GR-JUNIN/GOB.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - **DECLARAR IMPROCEDENTE**, el recurso administrativo de reconsideración interpuesto por don **EDSON HUMBERTO ALIAGA RODRIGUEZ** Promotor de la I.E.P. "LUISSINO" contra la **R.D. N° 1678-2023-DREJ**, de fecha 06 de julio de 2023; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y de conformidad con la Opinión Legal N° 268-2023-GRJ/DREJ-OAJ, Hoja de Envío N° 2179, Reg. N° 4090-2023-COOPER.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que, a través de la Oficina de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación Junín, se notifique la presente resolución al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

**Prof. MEDARDO SEVERO GOMEZ MIGUEL**  
Director de Programa Sectorial IV  
Dirección Regional de Educación Junín

DREJ/MSGM  
COOR.PER/MGVB  
OFIC.II/IMSS  
202308

